

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 30 JUN. 2020

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2019-1184

Visto el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que la solicitud es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **KARLA INES IGUA JIMENEZ**, por pago total de las obligaciones.

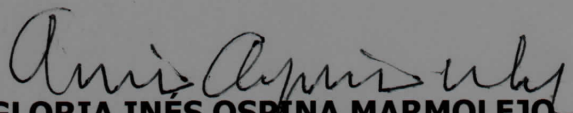
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que se aportaron como base del litigio, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 047 Hoy 01 JUL. 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz